



NORMAS ESPECÍFICAS DE MONTAJE PARA STANDS DE DISEÑO LIBRE

1º- Las empresas que opten por la construcción de sus stands deberán enviar el **PROYECTO** a la dirección de los servicios feriales para su aprobación al menos **20 días antes** de iniciar el montaje.

Las empresas montadoras deberán entregar a FEVAL el impreso de “**Autorización de Montaje**”, el cual le será remitido después de revisar el proyecto del stand y haber sido abonado los derechos de montaje que le corresponda (canon de montaje, 5€/m²). **EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS ES ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA PODER INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL STAND.**

2º- La **altura máxima** permitida de los stands es de **4 metros**, teniéndose que retranquear hacia el interior en su línea perimetral 1 metro para poder elevarlo hasta 6 metros que será la altura máxima.

4º- Los **cerramientos ciegos** en su entorno perimetral al pasillo **no** podrán ser **superiores al 50%** de cada fachada al pasillo.

Asimismo queda definido obligatoriamente que toda la **superficie** que no de a pasillos y en toda su altura deberá estar **rematada** con una superficie **totalmente lisa** y en color **blanco**, salvo si la feria autoriza por escrito lo contrario en algunas de sus zonas.

5º- Ningún objeto podrá sobresalir del espacio adjudicado, así como los focos deberán estar siempre dirigidos hacia el interior de stands.

6º- No se permite **COLGAR** o suspender objeto alguno del techo o paredes de los pabellones **sin autorización** por escrito de servicios técnicos de la feria.

7º- Todos los proyectos deberán atenerse en todos sus apartados a la reglamentación oficial vigente, sin cuyo requisito no se autorizara su montaje y apertura.

8º- **DESMONTAJE** salvo autorización por escrito de la feria se realizará en los **cinco días naturales posteriores a la feria**, a partir de ese día la feria se reserva la potestad de ejecutarlo con cargo al expositor o empresa de montaje.

9º- La interpretación y aplicación de esta normativa para cada caso particular corre a cargo de **FEVAL** que se reservara el derecho de arbitrar excepciones si lo considera necesario en base al respeto, a la perspectiva general del Certamen y a la visibilidad de los stands vecinos sin que por ello el expositor afectado tenga derecho a ninguna compensación de ningún tipo.

o o o O o o o